



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 035 -2012/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA XI RONDA DE NEGOCIACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO (TPP) EN LA CIUDAD DE MELBOURNE, MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA

Lima, 23 FEB. 2012

CONSIDERANDO:

Que mediante Facsímil N.º 002-2012-MINCETUR/VMCE de fecha 4 de enero de 2012, el Vice Ministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) la realización de la XI Ronda de Negociaciones para la suscripción del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), entre los actuales miembros del Acuerdo P4, Nueva Zelanda, Singapur, Chile y Brunei Darussalam, y los países de Australia, Estados Unidos, Malasia, Perú y Vietnam, a realizarse en la ciudad de Melbourne, Mancomunidad de Australia, del 1 al 9 de marzo de 2012;

Que el TPP conocido previamente como el Grupo P4, es un bloque comercial que agrupa a Nueva Zelanda, Singapur, Chile y Brunei Darussalam, y que establece medidas de libre comercio en las áreas de bienes y servicios entre sus miembros, así como sobre derechos de propiedad intelectual y cooperación en ciencia y tecnología;

Que el TPP está orientado a convertirse en la base de un futuro Acuerdo de Libre Comercio en APEC, para lo cual se buscará alcanzar un acuerdo comprensivo y de alta calidad que sea soporte para el crecimiento económico y la generación de empleo en los países miembros;

Que los Tratados de Libre Comercio tienen una gran incidencia en la política y normas aduaneras al regular diferentes áreas del comercio exterior, toda vez que generan nuevas medidas a implementar en el proceso aduanero aplicados a los países que se benefician de los Acuerdos Comerciales;

Que en ese sentido, el Perú viene abriendo sus mercados a través de la suscripción de Tratados de Libre Comercio con otros países, los mismos que, entre otros, incorporan temas que involucran a la aduana como la entidad encargada del control de ingreso y salida de mercancías del territorio de un país, así como de la regulación de los regímenes aduaneros, aplicando el principio de facilitación del comercio exterior;

Que asimismo, la SUNAT participa en las distintas mesas de negociación vinculadas a temas aduaneros, como son Reglas de Origen, Aduanas, Acceso a Mercado, Propiedad Intelectual, Obstáculos Técnicos al Comercio, Cooperación Aduanera y Fortalecimiento de Capacidades, a efecto de prestar su colaboración técnica en los temas de su competencia, con el objeto de que se negocien compromisos que puedan ser implementados adecuadamente;



Que de otro lado, la participación de la SUNAT en dicho evento internacional hará posible que en la negociación de los temas aduaneros del TPP, se plasmen los intereses institucionales de conformidad con las normas, procedimientos y procesos aduaneros aplicados en el Perú;

Que en tal sentido, considerando que la participación de la SUNAT en el citado evento internacional, se enmarca en el objetivo estratégico establecido por el gobierno de fortalecer la integración regional y subregional en las esferas económico y comercial, así como de procurar la facilitación del comercio con los países que el Perú ha suscrito acuerdos internacionales, se ha estimado conveniente la participación del señor Jaime Américo Venero Muñiz, Profesional III de la División de Seguimiento a Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales y Valoración, y del señor Walter Percy Martín Pacheco Tantaleán, Profesional III de la División de Procesos Aduaneros de Despacho de la Gerencia de Procedimientos, Nomenclatura y Operadores, ambos de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, en la referida Ronda de Negociaciones;

Que en dicho evento, las mencionadas personas integrarán diversos grupos de negociación, correspondiendo participar al señor Jaime Américo Venero Muñiz en las Mesas de Reglas de Origen y de Acceso al Mercado, y al señor Walter Percy Martín Pacheco Tantaleán en las Mesas de Obstáculos Técnicos al Comercio, de Cooperación Aduanera y Fortalecimiento de Capacidades, y de Aduanas;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT de fecha 26 de enero de 2012, se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé que quedan prohibidos los viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los viajes que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la acotada Ley N.º 29816, establece que la SUNAT autorizará mediante Resolución de Superintendencia, los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, teniendo en consideración que dicho viaje cumple con los objetivos institucionales y estando a que se realiza en el marco de la negociación de un acuerdo comercial, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los citados trabajadores del 27 de febrero al 11 de marzo de 2012; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;





RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de las facultades conferidas por el literal u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 029-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Jaime Américo Venero Muñiz, Profesional III de la División de Seguimiento a Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales y Valoración, y del señor Walter Percy Martín Pacheco Tantaleán, Profesional III de la División de Procesos Aduaneros de Despacho de la Gerencia de Procedimientos, Nomenclatura y Operadores, ambos de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, del 27 de febrero al 11 de marzo de 2012; para participar en la XI Ronda de Negociaciones para la suscripción del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), a realizarse en la ciudad de Melbourne, Mancomunidad de Australia.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de 2012 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Jaime Américo Venero Muñiz

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 3 979 49
Viáticos	US \$ 2 640,00

Señor Walter Percy Martín Pacheco Tantaleán

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 3 979 49
Viáticos	US \$ 2 640,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

